



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 14697 del 16 de DICIEMBRE de 2019**

La Secretaria General - deja constancia que la resolución No. 14697 fue debidamente notificada el día 19 de DICIEMBRE del 2019.

Que, una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 14697 queda debidamente ejecutoriada a partir del 8 de ENERO de 2020.

HEYBY ROVEDA FERRO.
Secretaría General.

Preparó: aserrano
Revisó: Lulara



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014697 16 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de DISEÑO GRÁFICO de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-, ofrecido en metodología Presencial en CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 13119 de 16 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional OTORGÓ el registro calificado al programa de DISEÑO GRÁFICO de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-, ofrecido bajo la metodología Presencial en CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER).

Que la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de DISEÑO GRÁFICO y propuso las siguientes modificaciones: denominación que pasa a TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS, en el número de créditos académicos que pasa de 106 a 105 y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 25 a 20.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de DISEÑO GRÁFICO de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-, ofrecido en metodología Presencial en CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)»

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«RENOVAR el Registro Calificado al programa de DISEÑO GRÁFICO de la Institución FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, en Ocaña, Norte de Santander, con metodología presencial, en 9 semestres, periodicidad de la admisión semestral, como extensión del programa que se ofrece en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander (código SNIES 91388), articulado en ciclo propedéutico con el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS. Así mismo, APROBAR la modificación del número de créditos académicos que pasa de 159 a 162 y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 30 a 20.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-
Denominación del Programa:	DISEÑO GRÁFICO ARTICULADO EN CICLO PROPEDEÚTICO CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS.
Título a otorgar:	DISEÑADOR (A) GRÁFICO
Lugar de desarrollo:	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	162

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: MODIFICACIONES_PROPUUESTAS_IES.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de DISEÑO GRÁFICO de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-, ofrecido en metodología Presencial en CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)»

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 48933

TR





La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
18 de diciembre de 2019
2019-EE-205448
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Carmen Cecilia Quero De Gonzalez
Representante Legal
FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-
AV 4 No. 15-38 La Playa
Cúcuta Norte de Santander
rectoria@fesc.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 014697 DE 16 DIC 2019

Cordial Saludo,

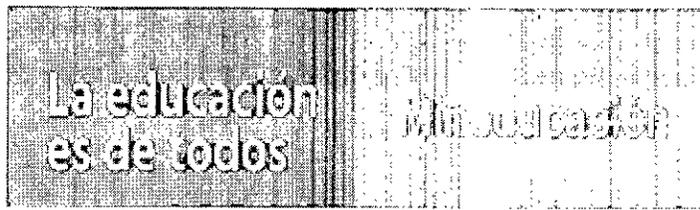
En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 014697 DE 16 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 014697 DE 16 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E19774155-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@fesc.edu.co

Fecha y hora de envío: 19 de Diciembre de 2019 (16:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 19 de Diciembre de 2019 (16:54 GMT -05:00)

Asunto: [201185] Acta de notificación electrónica Carmen Cecilia Quero De Gonzalez - Resolución 014697 DE 16 DIC 2019
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A201185_R_014697_17122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_014697_16122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 19 de Diciembre de 2019



La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-002297**

Doctor
Germán Alirio Cordón Guayambuco
Subdirector
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: Remisión copia de la Resolución 14697 DE 2019.

Apreciado doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución **No. 14697 del 16 de Diciembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 14697.pdf

Elaboró: NATALIA GOMEZ CRUZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO